

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UE-9 DEL PGOU DE ALBOLOTE (GRANADA)
(EXPEDIENTE EAE/2533/2025)**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Albolote de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, simplificada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 20 de mayo de 2025, se recibe oficio del Ayuntamiento de Albolote solicitándose la Evaluación Ambiental Estratégica, según lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), remitiéndose el Documento Ambiental Estratégico y Documento de Avance para el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-9 del PGOU de Albolote (Granada).

Segundo.- Acorde a lo indicado en la documentación aportada por el Ayuntamiento, la propuesta se corresponde con los instrumentos de ordenación urbanística recogidos en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como al Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y al Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, siendo esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente el Órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Segundo.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de ordenación urbanística, estableciéndose en el artículo 40.7 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada
Tlf: 958 14 52 00
svproamb.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		02/07/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA62W62AFTLZZ8LXYNNDP9QGEZ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud del Ayuntamiento de Albolote, de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-9 del PGOU de Albolote (Granada).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO TERRITORIAL
MANUEL FRANCISCO GARCÍA DELGADO

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		02/07/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA62W62AFTLZZ8LXYNNDP9QGEZ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	